MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 061-2020-MPC
Cañete, 03 de Abril de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2020,
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, artículo 194°, Expresa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de marzo del 2020, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, estableciendo en su artículo 1°, sobre la declaración del estado de emergencia nacional, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que Establece Medidas para Reducir el Impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de la Propagación del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, sobre la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, de igual forma señala en el numeral 2.1 que se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. De igual forma en el numeral 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

///...

Que, en la Guía de Orientación de la Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, establece que El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

De igual forma en el numeral 3.4, sobre la Transparencia y rendición de cuentas, consignado la recomendación de constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: 1. Un Representante del concejo municipal 2. Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio 3. Un Representante de la sociedad civil local El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.

Que, en la Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 02 de abril de 2020, el Pleno del Concejo municipal, con la asistencia de los Regidores: Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, y Fredy Toribio Candela, sobre el punto de agenda de agenda de elección de representante del Concejo Municipal que constituirá el Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana que acompañe todo el proceso de Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19; el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y después de las propuestas y debate, aprobó por mayoría la designación como representante a la Regidora Provincial Sra. Yesica Ochoa Escobar.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 02 de abril de 2020;

SE ACORDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DESIGNACIÓN de la Regidora Provincial Sra. Jessica Janett Ochoa Escobar, como Representante del Concejo Municipal, por ante el Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana que acompañe todo el proceso de Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente.

///...

ARTÍCULO 3°.- Comunicar el presente a los Regidores Provinciales, así como a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL